

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ,
SACATEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	21
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	22
ANEXOS	23
Información Financiera y Presupuestaría	24
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	24
Egresos por Grupos de Gasto	25



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0017-2011 y DAM-0018-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de firmas en documentos legales
- 2 Incumplimiento al Plan Anual de Auditoría

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales Convocatorias a reunión extraordinaria sin expresión del asunto a tratar
- 2 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 3 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales Acuerdos municipales sin indicación del monto
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 6 Deficiencia en la conformación de expedientes
- 7 Pagos improcedentes

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de firmas en documentos legales

Condición

Se verificó en los documentos de egresos, que en las planillas de pago de sueldos que se les acreditan y en los pagos de dietas faltan en varios casos las firmas de recibido por parte de empleados y funcionarios.

Criterio

El Acuerdo interno 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma número 6.9, indica: " Control de la Ejecución de Pagos La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los pagos autorizados. Las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional, y montos autorizados."

Causa

Falta de control por parte de la Dirección Financiera para el pago de sueldos, salarios y dietas.

Efecto

Descontrol en las nóminas pagadas.

Recomendación

El Director de la AFIM, debe girar instrucciones al Coordinador de Tesorería a efecto que todo el personal que se le acredite su sueldo y/o alguna otra prestación o salario se presente a plasmar su firma correspondiente.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 04/02/2011, la administración indica lo siguiente: "Actualmente en la Municipalidad la planilla mensual de sueldos al personal y Concejo Municipal, se cancela por medio de acreditamiento



en cuenta lo cual asegura que el depósito sea realizado directamente a la cuenta bancaria de cada trabajador y al momento de solicitar la firma en la planilla hay algunos trabajadores que no se encuentran en la Municipalidad por ciertas razones citando algunas de ellas, vacaciones, suspensión del IGSS, comisiones en otro departamento. Ya se giraron las instrucciones por parte del Concejo Municipal de no acreditar el sueldo al trabajador que no firme dicha planilla.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud que la administración confirma lo planteado en la condición del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 4, para Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento al Plan Anual de Auditoría

Condición

De conformidad con el Plan Anual de Auditoría -PAA-, presentado por la Auditora Interna y aprobado por el Concejo Municipal, se pudo establecer que dentro de las metas a alcanzar, numeral 2.5 indica “Revisar por lo menos dos veces al año la conformación de los expedientes de ejecución de obras.”, sin embargo, se pudo establecer que esta meta no fue alcanzada en virtud de la serie de deficiencias que tienen los mismos.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, indica: “Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser: guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal...” El Plan Anual de Auditoría, en los Tipos de Auditoría a realizar, numeral 5.2.6 “Revisión de Expedientes de los proyectos de Inversión municipal: Se evaluarán los informes de proyectos en



ejecución, informes de avance físico y financiero, fuentes de financiamiento; y la conformación de expedientes de obras municipales ejecutadas durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010.”

Causa

Falta de cumplimiento de metas y objetivos plasmados en el Plan Anual de Auditoría.

Efecto

Deficiencias en los procesos municipales por falta de una oportuna revisión.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá, girar instrucciones a la Auditoría Interna el fiel cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos y metas que se establecen en los planes de auditoría que se presenten y que a su vez son aprobados por este ente colegiado superior.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 04/02/2011, la administración indica lo siguiente: “El Concejo Municipal no obtuvo ningún comentario de la Licenciada Olga Patricia del Aguila, y debido a los incumplimientos se tomaron las medidas correctivas rescindiendo de los servicios de la profesional en mención.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud que la administración confirma lo planteado en la condición del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal (6), por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales Convocatorias a reunión extraordinaria sin expresión del asunto a tratar

Condición

Las reuniones con carácter de extraordinarias que celebra el Concejo Municipal, se llevan a cabo los días jueves, para el efecto se emiten las convocatorias a reunión correspondientes, sin embargo las mismas no indican el asunto a tratar.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 38, indica: "Sesiones del Concejo Municipal. Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente, le sustituya temporalmente en el cargo. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar."

Causa

Incumplimiento a lo que establece el Código Municipal.

Efecto

Menoscabo de los intereses municipales, al programar reuniones extraordinarias como si fueran ordinarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a Secretaría Municipal, a efecto que en cada citación a reunión extraordinaria que se realice a los miembros del Concejo Municipal, se describa con claridad los puntos a tratar en la misma.



Además que se le de cumplimiento a lo establecido en la normativa legal descrita en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 04/02/2011, la administración indica lo siguiente: “El Concejo Municipal se reúne ordinariamente los días martes de cada semana y en dicha reunión se anota en agenda por parte de Secretaría Municipal el asunto a tratar para la sesión extraordinaria del día jueves que generalmente son audiencias a vecinos u organizaciones que lo han solicitado, razón por la cual solamente se hace la citación personal a cada integrante del Concejo Municipal para la reunión extraordinaria. Sin embargo, cuando las Auditoras Gubernamentales tuvieron a la vista el formato, únicamente tenía nombre y firma de recibido por parte de los miembros del Concejo Municipal más no se presentaron copias de las convocatorias que reciben cada uno de ellos, de las cuales en los archivos de Secretaría únicamente se cuenta con el formulario firmado como constancia de recibido, estando en poder de cada integrante del Concejo Municipal la convocatoria respectiva en la cual si se manifiesta el asunto a tratar y de las cuales se adjuntan algunas muestras. Derivado de lo anterior, ya se giraron las instrucciones correspondientes a Secretaría Municipal para que en el formato de citaciones a reunión extraordinaria del Concejo Municipal también se agregue el asunto a tratar en la reunión a la que se convoca.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud de lo siguiente: a) la Administración se contradice en el comentario, b) las reuniones extraordinarias su nombre lo indica son extraordinarias por lo tanto no pueden ser programadas a realizarse todos los días jueves de cada semana, en las mismas se tratan asunto de carácter extraordinario, c) dentro de las pruebas de descargo presentan dos citaciones de fecha 07/12/2010, cada una dirigida a un miembro del Concejo Municipal, ambas para la realización de reunión extraordinaria el día jueves 09 de diciembre, sin embargo cada una tiene asuntos diferentes a tratar, si se trata de la misma reunión, para el mismo día, la misma hora, los asuntos a tratar deberían ser los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal (6) y Secretaria Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

La Municipalidad adquirió préstamos temporales con el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- de conformidad con notas de crédito números: 306682 del 29/04/2010 por la cantidad de Q700,000.00, 309767 del 31/05/2010 por la cantidad de Q700,000.00, 310546 del 08/06/2010 por Q300,000.00, 322033 del 30/09/2010 por Q700,000.00 y 327736 del 28/12/2010 por Q600,000.00, estos préstamos suman la cantidad total de Q3,000,000.00, los mismos se destinaron al pago de planillas y para cubrir gastos de funcionamiento.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, indica: “Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que: 1) el producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de las existentes.”

Causa

La falta de una formulación presupuestaria acorde a los planes municipales.

Efecto

Menoscabo a los intereses municipales, al endeudar a la Municipalidad para cubrir gastos de funcionamiento, dejando de ejecutar obras o prestación de servicios públicos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá velar porque tanto Alcalde Municipal así como la Dirección Financiera Municipal, al momento de realizar la formulación presupuestaria para cada uno de los ejercicios fiscales, se contemple en el mismo todos los gastos tanto de funcionamiento como de inversión que se realizarán en el ejercicio. Lo anterior en virtud que con una formulación presupuestaria adecuada, evitará que la municipalidad adquiera préstamos para cubrir gastos de funcionamiento.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 04/02/2011, la administración indica lo siguiente: “Dentro del que hacer municipal está administración ha



decidido realizar sus proyectos de inversión física por administración con los objetivos del lograr una ejecución financiera más baja que la ejecución por contrato y generar fuentes de trabajo para la mano de obra local, lo cual significa que se pagan jornales por medio de planilla. Derivado de esto, las planillas de jornales en proyectos se pagan quincenalmente y cada fin de mes la Municipalidad debe cancelar sueldos y jornales razón por la cual en algunas ocasiones se ha obtenido acceso a un anticipo del aporte constitucional en una institución financiera para palear los pagos, contando para esto con el aval del INFOM que es un requisito indispensable que exige la institución bancaria como intermediario de la negociación. Al momento de recibir la Municipalidad el aporte constitucional se cancela dicho anticipo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud de lo siguiente: a) en ninguno de los casos que se mencionan en la condición del presente hallazgo y de conformidad con la documentación puesta a la vista de cada uno de los préstamos temporales se cuenta con el aval del INFOM, b) en los acuerdos emitidos para la aprobación de los préstamos temporales se hace la indicación que servirá para el pago de “sueldos y gastos de funcionamiento”

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal (6) y Director de la AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

Se verificó que los Libros números 12 para actas de sesiones extraordinarias y 35 para sesiones ordinarias del Concejo Municipal, se encuentran asentadas en libros corrientes, los cuales constan cada uno de 160 folios y se encuentran autorizados únicamente por el Alcalde Municipal y Secretaría Municipal, no así con la autorización por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones. literal k), indica “Autorizar



y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

Causa

Incumplimiento a lo que establece la Ley, al no solicitar a la Contraloría General de Cuentas, la autorización de los libros de actas.

Efecto

Falta de certeza jurídica en lo actuado, ya que las actas de sesiones en las cuales se emiten los acuerdos del Concejo Municipal, se encuentran plasmadas, en libros no autorizados legalmente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar sus instrucciones a la Secretaría Municipal a efecto se agilice el trámite de autorización de libros y/o hojas móviles ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 04/02/2011, la administración indica lo siguiente: “Luego del informe de auditoría a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, se inició el trámite de autorización de los libros para actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal y para el efecto Secretaría Municipal ya cuenta con las hojas movibles debidamente autorizadas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud que ha pasado un año y las actas se continúan plasmando en los mismos libros sin autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal y Secretaría Municipal, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales Acuerdos municipales sin indicación del monto

Condición

Los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal, por medio de los cuales se aprueba la ejecución de las obras por administración, no especifica el valor que tendrá cada una de ellas.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 41 indica: "Acta detallada. El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quién haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal a más tardar treinta (30) días a partir de su realización..." Asimismo el artículo 54 del mismo cuerpo legal, indica: "Atribuciones y deberes de Síndicos y Concejales. Los Síndicos y Concejales como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: e) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal."

Causa

Deficiencia en la formulación de proyectos y presupuesto, así como en la emisión de acuerdos para la aprobación de obras sin un presupuesto estimado.

Efecto

Distorsiona la ejecución presupuestaria creando duda sobre la inversión realizada, dando una imagen diferente de lo que en realidad sucede en los proyectos que se ejecutan.

Recomendación

El concejo municipal, antes de aprobar la ejecución de un proyecto, debe verificar la existencia de un presupuesto, su disponibilidad presupuestaria y monetaria.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 04/02/2011, la administración indica lo siguiente: "Cuando el Concejo Municipal aprueba la creación de un proyecto de inversión física, se realizan dos eventos de la forma siguiente: Primero, la Dirección Financiera y la Dirección Municipal de Planificación presentan un informe financiero y perfil del proyecto respectivamente, en los



cuales se indica el monto financiero disponible para la realización del proyecto y el presupuesto respectivo y si el Concejo Municipal lo considera conveniente aprueba dicho proyecto quedando asentado en el acta respectiva dicha aprobación del proyecto. Segundo, en un acta posterior se autoriza la ampliación o transferencia con base al perfil del proyecto indicando el monto total del mismo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido, en virtud que esta práctica trae consigo una serie de deficiencias, iniciando la misma con la formulación del presupuesto ya que en el mismo no se está presupuestando cada una de las obras que se ejecutaran en el transcurso de un ejercicio fiscal, por ejemplo en cada una de las obras objeto de revisión no se presupuestó la obra por ende la mano de obra, lo que trajo al final el tener que solicitar un sobregiro para cubrir la mano de obra utilizada en la ejecución de la misma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal (6), Director Municipal de Planificación, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Se suscribió el contrato número 1-2010 de fecha 08/01/2010 con la empresa Distribuidora de Materiales de Construcción “Márquez”, por un monto de Q474,138.39 (monto sin IVA), con el objeto de Proveer materiales de construcción, para desarrollar el proyecto Construcción de Escuela primaria María Teresa de Briz, Aldea la Embaulada, de este municipio, en el mismo se establecieron los siguientes incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado: El contrato se suscribió con fecha 08/01/2010, la fianza de cumplimiento al contrato es de fecha 25/01/2010, no se suscribió acta de inicio, existen 24 informes de supervisión el último de fecha 31/05/2010 en donde se indica que el proyecto lleva un avance físico del 84%, el 16/09/2010 se suscribió el acta de recepción del proyecto 4 meses después del último informe de supervisión, no figuran en el expediente ninguna de las publicaciones en Guatecompras. Se suscribieron los contratos números 7-2010 y 8-2010, ambos de fecha 27 de diciembre de 2010, con



Distribuidora de Materiales de Construcción Márquez por la cantidad de Q493,079.46 (valor sin IVA), e Imher, por la cantidad de Q261,312.32 (valor sin IVA), ambos para proveer materiales de construcción para la ejecución del proyecto Ampliación de Mercado con la Construcción de Parqueo en Sótano, en el expediente no figura acta de inicio, en el mismo se encuentran las siguientes incongruencias en fechas; la aprobación del proyecto se realizó por medio de acta 54-2010 de fecha 11/11/2010, el Acta de Apertura de Plicas es del 10/11/2010, el acta de adjudicación del 17/12/2010 la fianza de sostenimiento de ofertas del 09/12/2010.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 36. "Causas para hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. Son causas para hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta: a) Si el adjudicatario no sostiene su oferta; b) Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el Artículo 47 de la Ley o, si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato." El Decreto número 27-2009 del Congreso de la República, Reformas al Decreto 57-92, en el artículo 4, segundo párrafo, indica: "En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en Guatecompras, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones." El artículo 39 indica: Procedimiento de cotización. El procedimiento de cotización consiste en solicitar, mediante concurso público a través de Guatecompras, ofertas firmes a proveedores legalmente establecidos para el efecto y que estén en condiciones de vender o contratar los bienes, suministros, obras o servicios requeridos..." Asimismo el Acuerdo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 9, indica: "Contenido de la plica. La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: 1. La oferta firmada por el oferente o su representante legal. 2. Declaración jurada o compromiso a que se refiere el inciso 10 del artículo 19 de la Ley. 3. Declaración jurada a que se refiere el artículo 26 de la Ley. 4. Garantía de sostenimiento de oferta..."

Causa

Incumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Expedientes incompletos de obras, así como falta de documentos legales que amparen o respaldan las mismas.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Dirección Financiera y Dirección Municipal de Planificación, para que se responsabilicen de la recopilación, guarda y custodia de todos los documentos que respaldan la ejecución de las obras.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 04/02/2011, la administración indica lo siguiente: “Con relación al contrato número 1-2010 de fecha 08/01/2010 con la empresa Distribuidora de materiales de construcción Márquez, con el objeto de proveer materiales de construcción para desarrollar el proyecto de Construcción de Escuela Primaria Teresa de Briz Aldea La Embaulada, la fianza de sostenimiento de oferta tiene fecha de 25/01/2010, toda vez que el contrato fue firmado hasta esa fecha ya que se aprobó por el Concejo Municipal el 25/01/2010 tal y como se establece en el punto quinto del acta número seis guión dos mil diez de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, de sesiones extra ordinarias del Concejo Municipal, y por error involuntario no figuraban en el expediente las publicaciones de Guatecompras, pero el proceso se desarrolló tal y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, así como el resto de informes hasta cumplir con el 100% de la ejecución de la obra, sea adjuntan los documentos de prueba relacionados. Con relación a los contratos número 7-2010 y 8-2010 de fecha 27/12/2010 con Distribuidora de Materiales Márquez e Imher, ambos para proveer materiales de construcción para el desarrollo del proyecto Ampliación de Mercado con la Construcción de Parqueo en Sótano, se aclara que la fecha de recepción de las ofertas y apertura de plicas es el 10/12/2010, tal y como se puede constatar en los documentos que se adjuntan y las publicaciones de Guatecompras, el acta de adjudicación corresponde al 17/12/2010 y la misma fue aprobada por el Concejo Municipal el 17/12/2010 según consta en el punto segundo del acta 60-2010 de sesiones extra ordinarias. Por lo que no se incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado. Se adjuntan los documentos de descargo relacionados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en lo que se refiere al contrato número 1-2010 de fecha 08/01/2010 con la empresa Distribuidora de Materiales de Construcción “Márquez”, por un monto de Q474,138.39 (monto sin IVA).

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo



Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,741.38.

Hallazgo No.6

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

Los expedientes de los Proyectos ejecutados por administración siguientes: A) Construcción de Escuela primaria María Teresa de Briz, Aldea la Embaulada, de este municipio, para la ejecución del mismo se elaboró un presupuesto por la cantidad de Q1,908,966.55, de conformidad con el presupuesto ejecutado al 31/12/2010, de este proyecto se canceló la cantidad de Q1,857,832.46 sin embargo dentro del expediente únicamente figuran facturas por materiales, arrendamientos y planillas de mano de obra por la cantidad de Q1,268,461.64, existiendo una diferencia de Q589,370.82 pagados sin contar con la documentación de respaldo, dentro del expediente, asimismo se pagó la factura número 6141 de Ferretería La Nueva del Norte (ubicada en Sanarate), por la cantidad de Q38,474.50 por compra de materiales de construcción, sin embargo para la proveeduría de materiales de construcción se suscribió el contrato número 1-2010 con la empresa Distribuidora de Materiales de Construcción "Márquez". B) Construcción Muro Perimetral y Guardianía Planta de Tratamiento Aguas Residuales Cantón Chichorin, para la ejecución del mismo se elaboró un presupuesto por la cantidad de Q296,997.68, de conformidad con el presupuesto ejecutado al 31/12/2010 por este proyecto se canceló la cantidad de Q152,936.20, sin embargo, dentro del expediente únicamente figuran documentos por la cantidad de Q139,486.66, que corresponde a compra de materiales, en el expediente no figura ninguna planilla de mano de obra, generada por el sistema, existiendo una diferencia de Q13,449.54 sin contar con la documentación de respaldo. La obra se concluyó de conformidad con los informes de supervisión el 15/02/2010, sin embargo dentro del expediente no se incluye el acta de recepción. C) Mejoramiento de camino rural a caserío Chipablo, en el expediente figuran las facturas número 4 de Construarq, de la cual únicamente Q47,439.35 corresponden al proyecto, la factura 55 de Construcciones Víctor, por valor de Q2,750.00 no corresponde al proyecto, el total pagado según presupuesto es de Q128,583.31, dentro del expediente figuran en documentos Q119,627.35. D) Mejoramiento Calle Shell, dentro del expediente figura un total de Q696,445.52 en documentos de egresos, sin embargo en el presupuesto, Q744,498.53. E) Construcción de Escuela Preprimaria Urbana Mixta, dentro del expediente no figura el presupuesto preliminar para la ejecución de la obra; en el mismo figuran las facturas número 107 y 116 de Multiservicios MA por valor de Q1,920.00 cada



una corresponden al proyecto Escuela de Párvulos Camino al Manzanillo, no figuran el acta de inicio, informe de supervisión, en el expediente se encuentran documentos y planillas de pago por la cantidad de Q273,62.10, según presupuesto se han pagado Q363,608.10. F) Ampliación Mercado con la Construcción de Parqueo en Sótano, no se encuentra el presupuesto elaborado para la ejecución de la obra, a la fecha se han cancelado facturas y planillas por la cantidad de Q355,259.00 y en el presupuesto aparece la suma de Q363,608.10. En los cuatro de los expedientes examinados se elaboró un presupuesto individual, sin embargo ninguno de ellos cuenta con fecha, nombre, firma ni sello de quién lo elaboró, asimismo se elaboraron en papel simple. En el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2010, ninguno de los proyectos cuenta con una asignación presupuestaria inicial.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto número 22-2010, artículo 96, indica: "Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ...d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución." El Acuerdo Interno número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, las Normas Generales de Control Interno, la Norma 1.11 indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico de fácil acceso y consulta de tal manera que facilite la rendición de cuentas". Norma 2.6, indica: "Documentos de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Descuido y falta de control de los expedientes de obras por administración que es, si no en su totalidad en un 95% la forma de ejecutar las obras en esta Municipalidad.



Efecto

Desconocimiento del costo real y falta de control de cada una de las obras ejecutadas por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Planificación Municipal y Dirección Financiera, a efecto se lleve un control y archivo de los documentos que conforman cada una de las obras que se ejecuten en la Municipalidad, así como la elaboración de los cuadros de costos de cada una a efecto que los mismo sean acordes a lo que se refleja en el presupuesto ejecutado.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 04/02/2011, la administración indica lo siguiente: “Se encontraba dentro de los expedientes de pago en poder de Tesorería Municipal, toda la documentación de respaldo y que corresponde a cada expediente de proyectos ejecutados, se procedió a realizar la revisión de todos los expedientes y agregar a cada uno de ellos la documentación faltante; ya que si se cuenta con toda la documentación de respaldo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud que la administración confirma lo planteado en la condición del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 22, para Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7**Pagos improcedentes****Condición**

De conformidad con la revisión efectuada a los documentos de gastos y Reporte del sistema SICOIN-GL, se estableció que según facturas Nos. 567, 579, 585, 596, 608, 617, 625, 642, 653, 674, 701, 728, 736, 743, 751 Y 762, de Variedades MINIMAX, por pago de servicios de Dry Cleaning, propiedad de la señora Aura Marina Plaza Natareno, quien es hermana del señor Alcalde Municipal, las cuales ascienden a un monto de Q36,000.00, sin el IVA incluido Q32,142.86.



Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80, establece: “Prohibiciones. No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado derivados de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguientes: numeral 3) Ser servidor o trabajador público del Estado o de las entidades a que se refiere el Artículo 1. de esta ley, así como sus parientes legales, cuando los contratos deban celebrarse con las dependencias en tal servidor o trabajador del Estado preste sus servicios o se encuentre bajo su autoridad. Igual prohibición rige para las personas jurídicas cuando dicho funcionario sea socio o representante de las mismas....”

Causa

Incumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Se realizan compras a las personas que tienen impedimento legal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar e instruir al Alcalde Municipal y a la Dirección Financiera, a efecto que todas las compras y prestación de servicios se realicen respetando lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo deberá ordenar a la brevedad la suspensión de la utilización de esta empresa.

Comentario de los Responsables

De conformidad con oficio sin número, de fecha 04/02/2011, la administración indica lo siguiente: “Dentro del municipio de San Lucas Sacatepéquez, se encuentran abiertos al público dos negocios que prestan el servicio de Dry Cleaning, sin embargo una de ellas exige el pago de anticipado para prestar el servicio de lavandería y con un monto mayor en relación con MINIMAX, no contando la Municipalidad con la autorización de ley para realizar pagos anticipados para este tipo de gastos ni con la suficiente solvencia financiera, razón por la cual la empresa MINIMAX nos ha brindado el servicio otorgando un plazo de un mes de crédito para realizar el pago.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que los pagos realizados a la empresa son pagos que no requieren de un crédito a un mes plazo los mismos pueden realizarse con fondos de caja chica, es decir que el crédito no es razón justificable



para utilizar esta empresa, en virtud que la Ley es clara al contemplar la prohibición, que los parientes legales participen en eventos de cotización, licitación ni celebrar contratos con el Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q321.43, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	YENER HAROLDO PLAZA NATARENO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	WILSON AMERICO SALAZAR BORRAYO	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	GABRIEL ANTONIO FERNANDEZ ROJAS	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	FLORA RAQUEL GARRIDO JUAREZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	REGINALDO REJOPACHI MATEO	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	JULIO AUGUSTO LEMUS BARRIOS	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	JOSE ANTONIO ESTRADA AVENDAÑO	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	SARA ELIZABETH RODAS PORTILLO	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	KELLY EDENYLSO ROSALES SARAVIA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA	TESORERO	01/01/2010	31/12/2010
11	SINDY ANABELLA PAZ CHACON	COORDINADOR OMP	01/01/2010	15/03/2010
12	JOSE ARTURO MERIDA BERMUDEZ	COORDINADOR OMP	06/04/2010	30/09/2010
13	MYNOR ROLANDO LINARES LEAL	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/05/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO

Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, SACATEPÉQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00.00	Ingresos Tributarios	6,988,261.00	324,893.50	7,313,154.50	6,984,017.90	329,136.60
11.00.00.00.00	Ingresos No Tributarios	3,848,000.00	2,008,393.97	5,856,393.97	4,109,375.44	1,747,018.53
13.00.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	328,000.00	358,717.23	686,717.23	665,806.09	20,911.14
14.00.00.00.00	Ingresos de Operación	1,042,000.00	406,148.64	1,448,148.64	1,393,836.32	54,312.32
15.00.00.00.00	Rentas de la Propiedad	200,000.00	31,647.88	231,647.88	192,706.95	38,940.93
16.00.00.00.00	Transferencias Corrientes	3,038,025.00	633,205.30	3,671,230.30	3,577,864.88	93,365.42
17.00.00.00.00	Transferencias de Capital	15,237,781.00	5,799,308.09	21,037,089.09	18,704,505.33	2,332,583.76
18.00.00.00.00	Recursos Propios de Capital			-	-	-
23.00.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	-	71,015.40	71,015.40	-	71,015.40
24.00.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	-	1,743,730.58	1,743,730.58	1,700,000.00	43,730.58
TOTALES		30,682,067.00	11,377,060.59	42,059,127.59	37,328,112.91	4,731,014.68



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado	% Pagado
000	Servicios Personales	10,585,566.60	1,437,697.16	12,023,263.76	11,727,710.79	97.54%
100	Servicios No Personales	7,638,062.16	4,033,064.56	11,671,126.72	11,535,988.40	98.84%
200	Materiales y Suministros	4,609,700.88	2,194,016.37	6,803,717.25	6,273,531.29	92.21%
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	4,972,073.00	-2,039,748.28	2,932,324.72	2,174,751.20	74.16%
400	Transferencias Corrientes	556,664.36	-203,016.23	353,648.13	293,633.87	83.03%
500	Transferencias de Capital	0.00	3,421,251.52	3,421,251.52	614,786.00	17.97%
700	Servicios de la Deuda Pública y amortización de Otros Pasivos	2,320,000.00	2,533,795.49	4,853,795.49	4,850,570.83	99.93%
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL		30,682,067.00	11,377,060.59	42,059,127.59	37,470,972.38	89.09%

